

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACION:	198074089002-2024-00010-00
DEMANDANTE:	NELSON MUÑOZ
DEMANDADO	ADORACIÓN QUIGUA PÉREZ Y OTROS

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,

CLAUDIA PERAFÁN MARTINEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 110

Timbío, Cauca, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Llega a Despacho la demanda de la referencia, con el fin de resolver sobre la solicitud de retiro de la demanda formulada mediante escrito allegado vía correo electrónico el día 19 de marzo del año en curso, por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO.

CONSIDERACIONES

Para efectos de la decisión, el Despacho atenderá las previsiones del artículo 92 del Código General del Proceso, precepto normativo que regla lo relativo al retiro de la demanda, "(...) *El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda".

Como quiera que la demanda que nos ocupa, aún no ha sido admitida, ni menos notificada a la demandada; que la parte demandante presentó su escrito de retiro de la demanda con las formalidades de ley, a la luz de la norma antes transcrita resulta procedente acceder a lo peticionado.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la Demanda Declarativa de Pertenencia promovida a través de apoderada judicial por el señor **NELSÓN MUÑOZ**, en contra de **ADORACIÓN QUIGUA PÉREZ Y OTROS.**

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACION:	198074089002-2024-00010-00
DEMANDANTE:	NELSON MUÑOZ
DEMANDADO	ADORACION QUIGUA PEREZ Y OTROS

SEGUNDO. - NO SE ORDENA devolver la demanda y sus anexos, por cuanto la misma fue presentada de manera digital.

TERCERO. - UNA VEZ EN FIRME este auto, SE ORDENA ARCHIVAR EL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 028

Hoy, 22 de marzo de 2024

CLAUDIA PERAFÁN MARTÍNEZ
Secretaria